

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que vencido el termino, la parte demandante no subsano la demanda.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

	JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy, 06 de abril <u>de 2022</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____	
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria	

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7351c24c560b7005d5c25070523e79ad02a2fa31da6a810cb2d9daa0506d86**

Documento generado en 05/04/2022 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>